

J-1462/26

H. 5-1462/26

Año de 1751

Manuel Jimenez <sup>no 216</sup>  
residente en Baguena.

Daxoca

1771

*[Faint handwritten notes and signatures]*



Veinte maravejis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVENJIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINCO, VEN-  
TA Y VNO.

Juchy. Hago Como del Rey Nro. S.º. publico por talos res domi-  
nios del numero, y fusgado el N.º de esta Real Audiencia de Ovando, Certi-  
fica, que en un pleito introducido a instancia del Lugar de  
Baquma contra D.º Baquma Distinguido del mismo, en parte  
de D.º Apuntante se presento un libro de Ordenaciones de  
D.º Lugar hechas en el dia veinte, y dos del mes de Agosto  
de este año de mil setecientos, y cinco por Juan Fran.º Dora  
Distinguido de la Comunidad de Baquma mediante comision, que  
para ello le fue dada, y concedida por el S.º Rey S.º Carlos de  
punto de los autos memoria, entre otras la veinte, y siete, que  
corresponde al feho de auto, y unico del tomo de D.º Distinguido  
al auto es en la forma siguiente: Secretaria Dura Dura por auto  
nada. Item estatuímos, y ordenamos, que la secretaria no  
pueda tenerla, quien no sea N.º Real, y, al tanto en  
D.º Lugar, y de digno ser oído, y en ella se altere empe-  
rando por el N.º mas antiguo, y concluyendo en el mes  
de mayo por ser de gran conveniencia, y muy justo que todos  
loquen la utilidad, que D.º oficio gestare: cura Ordenacion  
sea así en la forma D.º consta del instrumento hecho en la  
Ciudad de Ovando por Bartholome Dura N.º Real Domingo  
Distinguido en el Lugar de Paniza, que contiene setenta, y siete  
fojas, que por su parte original para en mi poder, y oficio, a que  
me refiero, y para que de ello conste donde comienza en

*[Faint handwritten notes]*



Unidad de Auto probado por el Sr. Cony. de Sta. Luis.  
en el día cinco de las Cuarentas Men. y uno de la fecha  
apudamento de Manuel Dimona Sr. no sea comen-  
zado en el Lugar de Saquena con el presente, que  
sigue, y fíase en Sta. Luis de Mexico a siete de Julio  
de 1764, veintea y cinco, y un año.

En testimonio de verdad  
Yo el Sr. D. Juan de Torres



Veinte maravedís.

SELLO QUARTO. VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINCOVEN-  
TA Y UNO.

Miguel Senore Sr. no Sr. domiciliado en el lugar de  
Ameto, y al presente, allado en este lugar de Saquena, cer-  
tifico como oí decir, de la fecha, y a instancia, de Man-  
uel Dimona Sr. no Sr. domiciliado, en este lugar de  
Saquena, en comparendo ante mí Don Ambrosio Sr.  
de Bernabé, Antonio Calbo de Bernabé, y Juan  
Peral de Sordice, actual de este lugar los cuales median  
de Colonias. Dixerón saber, y lo constaba, por haber  
lo visto, en el tiempo, que en Gobernado, el lugar, que la ele-  
cción, de Huixtla, al dicho lugar, se a acordado  
a dar por acordado, a los Sr. no Sr. auirarse, en el mismo  
y que a esto, no se les a impedido el año, por dos o tres, sin  
pedir licencia, a comisiones, o tenficia Encuentra, y auirarse  
haber, que en el año de Cuarenta, y nueve, tubo la Secretaria  
Juan Bautista Duda Sr. no Sr. en el que por no poderla  
denir, a causa de estar tremula, y hechar con dificultad de  
firmar, pmo. Sordice, que no hea Sr. no Sr. y por lo de  
mofante saber, por haberselo oído decir, a los de Huixtla.  
el año de cincuenta, que en este año se le combido con esta  
Secretaria, a Joseph Duda tambien Sr. no Sr. el que se  
exuso diciendo, no la podía denir, por ser mucha suspen-  
ción

nes, y el allave, fies el Sabador del Cole, en el que  
con precion se ouga cada un año Cuatro, o cinco  
meses, y con efecto actualmente, se alla residiendo  
en Sto Sabador, en este presente año de finemeros, y  
Uno, y igualm<sup>te</sup> se dan por abita Uno ai Ordina-  
cion en quedioc, que la Curacada, se debe dar por  
Alternatiba emperando, por el C<sup>no</sup> mas antiguo lin  
que el N<sup>o</sup> m<sup>o</sup> tiempo facultad alguna a el f<sup>o</sup>  
C<sup>no</sup> mas que en el que le tocara, todo lo cual difieren  
que en caso necesario depositaran lo arriba d<sup>to</sup> sus  
dicam<sup>te</sup> ante cualquier juez de S. M. y para, que  
Corte, desde Combingo, a pedimento de Sto Ma-  
nuel m<sup>o</sup> m<sup>o</sup> de el presente que figne, y fia  
mo, en este lugar de Laguna, a cinco dias el  
me de Julio de mil y seiscientos cincuenta, y Un-  
anos =

Interimonia  de Verdades  
Miguel Senora 

Hizo quien ve aruso por hallarse impli-  
caco con el empleo de Tres de Sabador de  
Lanar de Poyo a que precisamente auer<sup>te</sup>  
cada año quatro, o cinco meses: Pero tho  
Padre, e, Hizo ve han curtiados, entendi-  
do y utilizado el producto deha rec<sup>ua</sup> de  
mos que han consumido el turno de  
ella les tocaba, y por conuiente me p<sup>o</sup>nte  
neco veniela deha rec<sup>ua</sup> en este p<sup>o</sup>nte año de  
mierates Cing<sup>ta</sup> y uno segun la alternã  
tita establecida en la curacion lo q<sup>o</sup> de  
sino inuicamete el yuntam<sup>to</sup> quexion  
e hacer facultada la eleccion, y q<sup>o</sup> de Pa-  
dre, e, hizo



Baguena

Seisenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO, SESENTA  
Y OCHO MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y CINCO  
VENTA Y VNO.

*[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

**En** nombre por la **Gracia de Dios**  
Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias  
de Teruel de Valencia &c.

Lucas Fernanes Patino Pologriano Vizcon  
ti Mayor del Castellar Conde de Belbeon  
delas Villas de Neba Traranco la Quirza  
Villa de Ormaiz, Villa de Vian Robaco Chamorro  
Valle de Conro, Cartrome y Freixia Grande  
de España de primera Clase Cavallero de  
la distinguida Orden de S.<sup>n</sup> Genaro, Comendador  
de Vear y Alange en la de S.<sup>n</sup> Prago Gen  
til-hombre de Camara de S.<sup>n</sup> M. con exer  
cicio Capitan Gen. de los R.<sup>os</sup> Exercitos y  
de este Reyno de Aragon y Residente del  
en Real C.<sup>da</sup> A Vos la Justicia y Re  
gimiento de Lugar de Baquena del Paí

trio de Daroca valua y gracia e abes fue  
ante los del nuestro Real Acuerdo se presento  
D.<sup>o</sup> Manuel Nunez de R.<sup>o</sup> Real hauiente  
en el lugar de Baquena del Partido de  
Daroca en mi nombre propio y en la  
menor forma que proceda ante V.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
y digo q. entae las Ordenanzas con  
q. dho lugar se goziara hechas con Com.  
de S.<sup>n</sup> Rey S.<sup>n</sup> Carlos segun se halla una  
q. en la presente y viene por la q. se pre  
tiene que la ve. <sup>nia</sup> de dho lugar se de abes  
nativamente empezamos por el Notario ma  
antigo y concludyendo en el meserno, afin  
de q. la calidad se distribuya en todos con  
calidad de q. aquella no pueca Comprouse

á quien no sea Notario R. y haviendo  
en dho lugar como resulta de testimonio  
de J.º Alins que presento ante V.ª Cua  
Ordinacion ha tenido su deuida Obsecan-  
cia guardandose la alternativa en ella  
establecida arreglándose a ella los que  
han gobernado dho lugar como resulta  
de testimonio de Miguel Verrano q.º pre-  
sento ante V.ª C.º Respecto a que en  
dho lugar se hallan Juan Bautista  
Juder y Joseph Tuesta Padre, e hijo q.  
ambos son vecinos R.º y en el año de  
mil setecientos quaxenta y nueve tu-  
bo dha secretaria Juan Bautista  
Juder y en el de mil setecientos y Cor-  
quenta se le combio con ella a J.º Alins



Ceinte maravedis

SELLO QVARTO. VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN-  
TA Y VNO.

Do mo. 8.º  
Manuel Jimenez C.º no Real haviendo en el Lugar  
de Baquena, de Partido de Daroca, en mi nombre propio  
y en la mejor forma, que proceda, ante V.ª C.º y Digo. Quen-  
te las Ordinaciones con que dho Lugar se gobierna, hechas con-  
comision. El Rey D.º Carlos Segundo, se allana que es-  
ta Orden, y Vice, por la que se precieva, que la Secretaria de dho  
Lugar se de alternativamente, empezando por el Notario, mas an-  
tiguu, y Concluyendo en el mo de me, a fin de que la d.º d.º, se de-  
biu en todos, con calidad, de que aquella, no pueda Confezirse, aquí,  
en no sea Notario Real, y auante, en dho lugar, como resulta de  
testimonio de Joseph Alins, que presento ante V.ª C.º Quia Ordinacion  
a tenido su deuida Obsecandia, guardandose la alternativa, en ella  
establecida, arreglándose a ella los que an gobernado, dho lugar. Como  
resulta de testimonio de Miguel Verrano, que presento ante V.ª C.º  
Respecto de que en dho lugar, se allan Juan Bautista Juder, y  
Joseph Tuesta Padre e hijo, y ambos C.º no Reales, y en el año  
de mil setecientos quaxenta, y nueve tubo dha Secretaria, Juan Bau-  
tista Juder, y en el de mil setecientos, y cinquenta se le combio con  
ella a Joseph de Alins, quien se escuso por allarse implicado con el  
empleo de Fiscal del Sabador de Sanas de P.º, a que precieva  
acude cada año, quaxo o cinco meses; Pero dho Padre e hijo,  
se an sustruido, entendiéndose, y unido de el producto de dha Se-  
cretaria, demodo que an Concurrido el Juano, que en ella se tocaba

y por Coniguiente, me pertenece decir la D<sup>ha</sup> Secretaria  
en este presente año de mil Setecientos Cincuenta, y uno, segun  
la alternancia establecida en la Ordinacion, lo que N<sup>ro</sup> Sr. en-  
verdaderamente el Ayuntamiento, queriendo hacer facultar a  
la eleccion, y que N<sup>ro</sup> Padre el Sr. D<sup>no</sup> solo libran la de-  
cretaria, sin embargo de la mala atencion, que a elogiada  
la Villa, por la ausencia del D<sup>no</sup> e imposibilidad de  
otro, y esto por el fin particular de ser Padre de Jo-  
seph Juez del M<sup>o</sup> primero actual lo que no debe per-  
mitirse en esta atencion.

A N<sup>ro</sup> Sr. pido y suplico, se libra en habeas por presentados  
dichos Testimoniales, y en su d<sup>ta</sup> mandar a dicho Ayunta-  
miento, Obisbe la alternancia, establecida, en dicha Ordina-  
cion, y en su Conuenencia, mede la posesion de D<sup>ha</sup> Secre-  
taria, con la entrega de Libros, y papeles, y demas Regaladas  
anexas a ella, para que la libra, por el año que me Com-  
pete sin poner embarazo alguno en ello bajo los apereci-  
mientos que fueren del agrado de N<sup>ro</sup> Sr. que asi procede en  
Justicia que pido D<sup>no</sup>

Manuel Carreras



Quince maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINQVEN-  
TA Y VNO.

De  
88. *Laragona* Dose & Calis de MS/ Acut Den!

Antolin  
Madrid *Informe con Justificacion el Dylno armiento*

Carro  
Laragona *contra el contenido de este pedimento*

Laragona *Dentro de seis dias*

Perale *[Signature]*

